

DECISIÓN DIRECTIVA No. 015
(Diciembre 28 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DE AUDITORIOS, SALONES EMPRESARIALES Y OTROS BIENES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y SUS CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”.

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que las tarifas de alquiler de auditorios, áreas y otros bienes de la Cámara de Comercio de Facatativá, son establecidas anualmente por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, teniendo como base las tarifas vigentes en el mercado, servicios similares, equipos, elementos y servicios incluidos.

Que los Afiliados son ese selecto grupo de empresas y/o empresarios que solicitan voluntariamente su membresía y disfrutan de beneficios y alianzas exclusivas.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá cuenta con excelentes escenarios, para la realización de eventos de tipo empresarial, cultural y de capacitación de la región.

Que al salón empresarial de la Cámara de Comercio de Facatativá se encuentra dotado con un sistema de pantalla táctil estando a la vanguardia tecnológica.

Que, con el fin de contribuir al desarrollo de la región, se hace necesario apoyar a las entidades del orden municipal con la utilización de los servicios de forma gratuita, haciéndose necesario limitar el uso de los servicios en procura igualmente que la Cámara de Comercio de Facatativá pueda prestar a los servicios a los comerciantes que lo solicitan.

Que se hace necesario fijar las tarifas de los servicios que ofrece la Cámara de Comercio de Facatativá, para el año dos mil veinticuatro (2024).

Que en mérito de lo expuesto;

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas de origen público por concepto de alquiler de salones, equipos y elementos para el año dos mil veintitrés (2024) así:

VR. ALQUILER (MÁS IVA)	AFILIADOS	MATRICULADOS	ENTIDADES PÚBLICAS	PARTICULARES
Salones empresariales público Vr. por hora o fracción	\$40.000	\$80.000	\$100.000	\$157.000
Auditorio público Vr. por hora o fracción	\$115.000	\$224.000	\$282.000	\$448.000
Equipo de sonido público Vr. por hora o fracción	\$36.000	\$73.000	\$92.000	\$147.000
Carpas público Vr. 1 hora hasta 24 horas.	\$20.000	\$28.000	\$37.000	\$46.000

Nota: Tarifas antes de Iva

PARÁGRAFO: Aquellas personas o Entidades que alquilen el auditorio, salón empresarial y/o cualquiera de los otros bienes de la Cámara de Comercio de Facatativá por una (1) hora se cobrará tarifa plena Iva incluido, por más de una (1) hora y hasta cinco (5) horas se realizará el 10% de descuento sobre la tarifa plena antes de IVA incluido y por cinco (5) horas en adelante, se realizará un descuento del 15% sobre la tarifa plena antes de Iva incluido. Descuento aplicado para actividades realizadas de lunes a viernes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para garantizar el buen uso de los elementos e instalaciones, se deberá constituir un depósito o pagaré debidamente diligenciado y firmado de acuerdo con la siguiente tabla.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Auditorio	\$283.000,00
Salones empresariales	\$188.000,00
Carpas (Unidad)	\$95.000,00

Nota: Tarifas antes de Iva

PARÁGRAFO: El depósito o pagare será recibido y custodiado por la Tesorería de la Cámara de Comercio de Facatativá. Una vez culminada la actividad, la Dirección Administrativa y Financiera en caso de determinar daños, pérdidas, y/o que se sobrepase de la hora convenida hará efectivo el depósito o pagare en la cuantía determinada.

ARTÍCULO TERCERO: Para las Entidades del Estado de Orden Municipal que hayan suscrito convenios de cooperación con la Cámara de Comercio de Facatativá, los alquileres de que trata la presente decisión tendrán una exención del total del pago de la tarifa de alquiler, de hasta dos (2) alquileres mensuales, sin ser acumulables.

Para las Entidades del Estado de Orden Departamental y Nacional, las Juntas de Acción comunal, iglesias y colegios públicos, los alquileres que trata la presente decisión tendrán una exención del total del pago de la tarifa de alquiler, de hasta un (1) alquiler mensual, sin ser acumulable.

Para las entidades sin ánimo de lucro que tengan convenios interadministrativos o de cooperación con la Cámara de Comercio de Facatativá y que estén vigentes, los

alquileres que trata la presente decisión, tendrán una exención del total del pago de la tarifa de alquiler, de hasta un (1) alquiler mensual, sin ser acumulable.

PARAGRAFO PRIMERO: A las Entidades de Orden Nacional o Municipal, u otras Entidades con alquileres gratuitos, una vez culminada la actividad, deberán entregar en las condiciones de aseo y estado en el que se recibió los salones, auditorios y demás elementos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para las Entidades estipuladas en el presente artículo, entiéndase que la exención de pago de dos (2) y un (1) alquiler respectivamente, incluye los días sábados, domingos y festivos.

ARTÍCULO CUARTO: Los servicios de préstamos y alquileres estipulados en el artículo 3º del presente acto, que excedan los dos (2) y un (1) alquiler respectivamente, tendrán que cancelar la tarifa correspondiente a las entidades públicas.

ARTÍCULO QUINTO: Para aquellas solicitudes de alquileres del auditorio, salones y equipos, cuyo servicio se preste en los días sábados, domingos o festivos, tendrá un recargo incrementado en el 10%, valor liquidado sobre las tarifas mencionados en esta decisión y su resultado se aproximará el cien más cercano.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá para que mediante la Decisión Administrativa reglamente el uso, préstamo y alquiler del auditorio y salón empresarial, fije procedimientos, formatos y los trámites necesarios para el buen funcionamiento de los alquileres.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Decisión no se considera acto administrativo por ser proferida por la Cámara de Comercio de Facatativá, entidad de naturaleza privada, y rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese al área o Dirección competente para su cumplimiento.

Dada en la Sala de Juntas de la Cámara de Comercio de Facatativá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



CARLOS ALBERTO ROJAS ANDREADE
Presidente Junta Directiva



GRATINIANO SUAREZ SUAREZ
Secretario Junta Directiva

PROYECTO: SLSC/DAF  REVISOR: SLSC/DAF  JLVB/DAJ 